

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pago adelantado.

A LAS DOS EDICIONES. — En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre; fuera, 23 rs. trimestre; por comisionado, 25. En ultramar y extranjero, 40.

A LA EDICION SEMANAL SOLA. — En Murcia, 6 rs. semestre; fuera, 8. Con dibujos un real mas al mes.

LA PAZ DE MURCIA.

EDICION DIARIA

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 á 6 dias, a 50 ctmos. cada dia, por 7 dias a 44, por 8 á 40, por 9 á 37, por 10 á 34, por 11 á 32 y de 12 en adelante a 30. A los suscritores de trimestre se les hará de dichos precios. Para seritos, comunicados, avisos oficiales ó de defuncion, etc. rigen otros precios.

NÚMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS. CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

EL SISTEMA MÉTRICO

es obligatorio

desde el dia 1.º de julio próximo.

TABLA DE REDUCCION DE VARAS A METROS Y SU EQUIVALENCIA EN PRECIOS.

que pone al alcance de toda clase de personas el modo de conocer las equivalencias entre dichas medidas y los precios que á las mismas corresponden, la cual es utilísima para las compras y ventas. Se vende en la imprenta de este periódico á 50 mls. cada una y por mayor á 3 escs. 500 mls. el ciento y 25 escs. el millar.

TABLAS DE REDUCCION

en las que se encuentran todas las diferentes clases de pesas y medidas antiguas usadas en todos los pueblos de esta provincia, con su equivalencia en las nuevas pesas y medidas del sistema métrico, y vice-versa. También se hallarán en el mismo libro tablas de reduccion de moneda y una explicacion del sistema métrico.

Esta obra es la UNICA que sirve para esta provincia y se vende á 400 milésimas (4 rs.) en las oficinas de este periódico.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley de instruccion primaria.

(CONCLUSION.)

Art. 80. Los gobernadores de provincia, con acuerdo de la junta provincial, dispondrán, á lo menos una vez al año, visita de inspeccion á las escuelas que de ella necesiten, á juzgar por los partes mensuales de las juntas locales ó por informes fidedignos, delegando para ello al secretario de la junta provincial, á un oficial de la seccion de Fomento, ó un profesor caracterizado de la capital ó de la provincia. En ningún caso deberán trascurrir dos años sin que sean visitadas todas las escuelas de la provincia. La conducta del maestro, su situacion y concepto en el pueblo, el orden de la escuela y la asistencia de los niños deben ser el objeto de estas visitas, dejando para la facultativa de los inspectores el aprovechamiento de los alumnos, métodos de enseñanza y necesidades de la escuela.

Disposiciones transitorias.

Primera. Los pueblos que carecieren de local para escuelas podrán desde luego, sin necesidad de expediente formado por el arquitecto de la provincia, acordar la construccion de dichos edificios, á cuyo fin se circularán los modelos aprobados, que por su sencillez y escaso coste per-

miten que aquella esté á cargo de maestros de obras y aun de alarifes.

Segunda. Las escuelas de Madrid se someterán á un nuevo régimen especial. Un individuo de la junta superior de Instruccion primaria tendrá el carácter de comisario régio para atender en la organizacion y posible aumento de las escuelas de ambos sexos y en el establecimiento de enseñanza de artesanos en la capital de la monarquía.

Tercera. Los actuales maestros sin título que acrediten buena conducta moral y religiosa y práctica de cinco años en escuela pública podrán presentarse á examen en la capital de provincia y obtener, si fueren aprobados, el título de maestros habilitados de instruccion primaria. Este título los dará aptitud para escuelas de pueblos de menos de 500 habitantes, donde la enseñanza no esté á cargo del párroco ú otro eclesiástico: para plazas de auxiliares en escuelas numerosas, y para obtener por oposicion escuelas de entrada, si resultaren vacantes, después de colocarse los maestros adornados con los títulos que estableció la ley de 9 de setiembre de 1857, y los que los reciban con arreglo á la presente.

Cuarta. Los actuales profesores de escuelas normales que tuvieren acreditada su aptitud y buena conducta moral y religiosa podrán ser colocados en las cátedras de pedagogía de los institutos de segunda enseñanza.

Quinta. Se autoriza al gobierno para establecer, cuando y donde tuviere por conveniente, un colegio ó escuela superior de instruccion primaria, donde se hagan los estudios de pedagogía en toda su estension para las necesidades administrativas, y de organizacion de la instruccion primaria en todo el reino.

Sesta. El gobierno formará el reglamento ó reglamentos necesarios para la exacta ejecucion de esta ley.

Sétima. Los derechos de matrícula y títulos profesionales de los maestros y maestras de instruccion primaria se arreglarán á la tarifa adjunta á esta ley.

DISPOSICION GENERAL.

Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan á la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á dos de junio de mil ochocientos sesenta y ocho. — Yo la reina. — El ministro de Fomento, Severo Catalina.

TARIFA de los derechos de matrícula y títulos profesionales de los maestros y maestras de instruccion primaria.

| | Escudos. |
|--|----------|
| Matricula en facultad. | 24 |
| Idem en instituto. | 8 |
| Título de profesor normal. | 100 |
| Derechos de expedicion y timbre. | 8 |
| Títulos de maestro de instruccion primaria. | 32 |
| Derechos de expedicion y timbre. | 4 |
| Título de maestra. | 20 |
| Derechos de expedicion y timbre. | 4 |
| Título de maestro habilitado. | 12 |
| Derechos de expedicion y timbre. | 4 |
| Cambio de título de maestro elemental por el de instruccion primaria. | 12 |
| Derechos de expedicion y timbre. | 4 |
| Cambio del de maestra. | 10 |
| Derechos de expedicion y timbre. | 4 |
| Idem de expedicion y timbre de títulos por duplicado de profesor normal. | 8 |
| Idem de maestro ó maestra de instruccion primaria. | 4 |
| Título de maestro de escuela de primer ascenso. | 10 |
| Idem de escuela de segundo ascenso. | 16 |
| Idem de escuela de término. | 20 |

Por los títulos de ascensos de las maestras 2, 3 y 4 escudos respectivamente.

Por el ministerio de la Gobernacion se ha remitido á los gobernadores de provincia una importante circular en que se dispone que corresponde á los gobernadores de provincia la resolucion de los asuntos que hacen relacion á los presupuestos municipales. Esta medida en sentido descentralizador librá al ministerio de la Gobernacion de muchos expedientes que podian terminarse en las provincias y abrevia la tramitacion de los mismos.

Dada por la ley de 2 del corriente nueva organizacion á las juntas provinciales de instruccion pública, cuyas atribuciones se concretarán en adelante á la instruccion primaria, se dispone que las facultades cometidas á aquellas juntas respecto de los establecimientos de segunda enseñanza, el capítulo cuarto del título segundo, seccion cuarta de la ley general de 9 de setiembre de 1857, capítulos 8.º, 9.º y 10.º de la seccion segunda del reglamento de segunda enseñanza, y capítulo sexto del título segundo del

de colegios, se extiendan transferidas á las diputaciones en lo concerniente á los institutos provinciales y colegios á ellos agregados, y á los ayuntamientos respecto de los institutos locales y sus colegios, y se sostengan tanto uno como otros, con fondos propios, provinciales ó municipales.

Por el ministerio de Hacienda se ha resuelto lo siguiente acerca de licencias á los empleados.

1.º Las licencias temporales se concederán en lo sucesivo á los empleados dependientes de este ministerio, tan solo por 30 dias, por causas debidamente justificadas, y sin sueldo alguno.

2.º En los casos de enfermedad, justificada en debida forma, se concederá licencia por 20 dias con todo el sueldo, y podrá prorogarse hasta 45 dias sin sueldo alguno.

3.º Las licencias para el extranjero no excederán de 45 dias, y se concederán sin sueldo alguno, sean cualesquiera las razones en que se funden.

4.º Una sola vez en cada año se concederá licencia á un mismo empleado.

5.º Caducarán las licencias concedidas á los funcionarios públicos tan pronto como se declare oficialmente que existe enfermedad epidémica ó contagiosa en los puntos donde deban residir. Los funcionarios que no se presenten en sus puestos ocho dias después de la declaracion oficial, serán declarados cesantes, haciéndose la nota oportuna en sus hojas de servicios.

6.º Las licencias caducarán tambien cuando no hayan empezado á usarse dentro de un plazo de 20 dias, contados desde la fecha en que se comunicuen á los interesados.

7.º Las solicitudes de licencia de los empleados de la administración provincial serán informadas y cursadas por los gobernadores de las provincias ó por los jefes superiores inmediatos cuando no residan en las capitales. Las del personal central por los jefes superiores inmediatos.

8.º No se dará curso á solicitud alguna, ni se concederán licencias, cuando no se remitan en la forma que determina el caso anterior.

9.º Los gobernadores ó los jefes superiores darán cuenta á este ministerio de la fecha en que los interesados empiecen á usar de la licencia y de los empleados que trascurrido el plazo concedido en las mismas no se presenten á desempeñar sus destinos.

10.º Serán declarados cesantes, consignándose la nota oportuna en las hojas de servicios, todos los funcionarios que no se presenten en sus puestos al terminar las licencias que se les hayan concedido.

Y 11. Las direcciones generales, centros y corporaciones de la Hacia-

da pública se atenderán á las reglas precedentes en la concesión de licencias á los funcionarios cuyo nombramiento es de sus atribuciones.

La «Gaceta» publica aprobado por S. M. el reglamento de instrucción primaria.

Rectificada la estadística del vecindario en todos los pueblos, hé aquí el estado del número de electores y elegibles de cada uno, el de concejales y distritos que les corresponden:

| Pueblos. | Vecinos. | Electores. | Elegibles. | Concejales. | Distritos. |
|---------------------|----------|------------|------------|-------------|------------|
| Abanilla.. | 1293 | 180 | 102 | 16 | 2 |
| Abaran.. | 609 | 114 | 76 | 14 | 2 |
| Aguilas.. | 1539 | 203 | 102 | 16 | 2 |
| Albudeite. | 327 | 86 | 60 | 8 | 1 |
| Alcantari- ha.. | 1110 | 164 | 102 | 16 | 2 |
| Alguazas.. | 500 | 104 | 69 | 12 | 2 |
| Alhama.. | 1278 | 179 | 102 | 16 | 2 |
| Aledo.. | 394 | 93 | 62 | 8 | 1 |
| Archena.. | 693 | 123 | 82 | 14 | 2 |
| Bentel.. | 508 | 104 | 69 | 12 | 2 |
| Blanca.. | 660 | 120 | 80 | 14 | 2 |
| Ballas.. | 1461 | 195 | 102 | 16 | 2 |
| Calaspar- ra.. | 1112 | 164 | 102 | 16 | 2 |
| Campos.. | 320 | 86 | 60 | 8 | 1 |
| Caravaca.. | 3457 | 377 | 125 | 20 | 3 |
| Cartagena. | 11781 | 1081 | 270 | 36 | 5 |
| Cebegin.. | 2164 | 259 | 102 | 16 | 2 |
| Ceuti.. | 425 | 96 | 64 | 12 | 2 |
| Cieza.. | 2496 | 290 | 102 | 16 | 2 |
| Cotillas.. | 518 | 105 | 70 | 12 | 2 |
| Fortuna.. | 1610 | 209 | 102 | 16 | 2 |
| Fuente-ála- no.. | 1869 | 233 | 102 | 16 | 2 |
| Garbanzal. | 1647 | 212 | 102 | 16 | 2 |
| Jumilla.. | 2690 | 216 | 102 | 16 | 2 |
| Librilla.. | 559 | 109 | 72 | 12 | 2 |
| Lorca.. | 11031 | 1019 | 254 | 36 | 5 |
| Lorquí.. | 311 | 85 | 60 | 8 | 1 |
| Mazarrón. | 1950 | 240 | 102 | 16 | 2 |
| Molina.. | 1511 | 200 | 102 | 16 | 2 |
| Moratalla. | 2451 | 285 | 102 | 16 | 2 |
| Mula.. | 1254 | 177 | 102 | 16 | 2 |
| Murcia.. | 21168 | 1856 | 441 | 38 | 6 |
| Ojes.. | 256 | 79 | 60 | 8 | 1 |
| Pacheco.. | 1531 | 202 | 102 | 16 | 2 |
| Pinatar.. | 400 | 94 | 62 | 8 | 1 |
| Pliago.. | 763 | 130 | 86 | 14 | 2 |
| Ricote.. | 433 | 97 | 64 | 12 | 2 |
| San Javier. | 840 | 138 | 92 | 14 | 2 |
| Totana.. | 2307 | 272 | 102 | 16 | 2 |
| Ulea.. | 238 | 77 | 60 | 8 | 1 |
| Villanueva. | 250 | 79 | 60 | 8 | 1 |
| Yecla.. | 2503 | 290 | 102 | 20 | 3 |

LA PAZ DE MURCIA.

El día 20 del corriente quedará abierta una academia en la cual en 15 lecciones se enseña el sistema métrico y el modo de entender las nuevas pesas y medidas con sus equivalencias á las antiguas: estará situada en la calle de Orcasitas, núm. 2, siendo los honorarios 30 rs.: además se darán lecciones á domicilio.

Sabemos que el gobierno ha remitido una cantidad, aunque pequeña,

para la continuación de las obras del Palacio de justicia, así como también que en una real orden se reitera el ofrecimiento de contribuir con 13,000 escudos á la realización de este pensamiento, prometiendo dar de ellos una parte en el próximo año económico. Estas seguridades debían á los señores de la comisión estimularlos para hacer nuevos esfuerzos á fin de completar el número de acciones necesarias, puesto que queda asegurado el reintegro de ellas. Después de lo que se lleva hecho abandonar un proyecto tan trascendental sería lo mismo que naufragar á la orilla. Las cosas verdaderamente útiles y convenientes aunque cuesta el hacerlas el país las hace siempre y las hace bien. Cuando pasamos por lo que ha de ser Palacio de Justicia y encontramos sus obras paradas, el alma se nos aflige al contemplar cuán fácil sería el concluir de levantar aquel magnífico edificio, que tanta honra ha de dar á la población.

Son considerables los pedidos que se nos hacen de todas partes de las *Tablas de reducción* de todas las pesas y medidas que se usan en la provincia á las nuevas del sistema métrico, y de las *Tablas de equivalencias de precios*, lo cual demuestra la grande aceptación que han tenido y que con ellas se viene á llenar una necesidad grande, y quizá á evitar conflictos. Los señores que de los pueblos quieren hacer pedidos pueden dirigirse directamente á esta redacción, ofreciéndoles que serán servidos con toda puntualidad y eficacia. Muchas personas con la apatía que caracteriza al país, aguardan para el último momento el imponerse y aprender y estudiar la aplicación del sistema métrico decimal á las necesidades de la vida; á estas les recomendamos que vengán como otros muchos á comprar nuestras *Tablas*, en las que con toda claridad y sencillez hallarán resuelto cuanto necesitan saber.

Como en casos como el presente se suele especular con el público, que ciegamente compra aquello que le dan, llamamos la atención de este para que los nuestros no se confundan con impresos inútiles.

El gobierno de S. M., teniendo en cuenta la importancia de las aguas minerales de Archena y los recursos balnearios de su establecimiento terminal, ha concedido la autorización competente para que pueda estar constantemente abierto al servicio público durante todo el año.

Puede darse por organizado ya el concierto que la sub-comisión del monumento á los artistas célebres está encargada de llevar á cabo, para el cual se ofreció espontáneamente nuestro amigo el señor Padilla, y se celebrará el día de San Pedro.

Los ensayos continúan con un feliz resultado y la sección dramática á cargo del entendido señor Villegas está ya trabajando al efecto. La señorita de Cobos se ha prestado como ya tenemos dicho á tomar parte; el director del Orfeón y sus discípulos se ocupan también con igual objeto; todo anuncia un agradable rato.

Lo que es pasmoso, es la genero-

sidad de cuantos van á tomar parte, pues que según tenemos entendido se han propuesto no admitir localidad alguna de las que por galantería y justicia les ofrece la sub-comisión: esta ha podido al fin conseguir que admitan aquellos las dos plateas de proscenio. Creemos, aunque sin fundamento, que los precios de las localidades, si no nos es infiel la memoria, serán los siguientes:

| En taquilla. | En contrauria. |
|---------------------------------|----------------|
| Plateas.. | 80 100 |
| Palcos principa- les.. | 50 60 |
| Id. segundos.. | 30 40 |
| Butacas.. | 12 14 |
| Delantera baja.. | 6 |
| Idem alta.. | 5 |
| Interior de ga- lería baja.. | 4 |
| Entrada gene- ral.. | 2 |

Sin entrada. Estas localidades solo en taquilla.

VARIEDADES.

LA MUJER DE LA CABEZA de muerto.

El mundo elegante, que concurre al bosque de Boloña, escribe el *revistero* en París de «La Reforma», nota desde hace unos días la presencia de una dama de aspecto misterioso, la cual frecuenta con preferencia las alamedas mas sombrías. Su tez es de una palidez livida; y sus trajes denotan el luto mas riguroso.

Esta señora, cuya edad debe flotar entre los 29 y los 30 años, y de la cual ninguno de los curiosos de la sociedad elegante ha podido saber hasta hoy ni el nombre ni la historia, habita desde hace quince días un palacio perdido en la parte mas silenciosa del aristocrático arrabal de San German.

No me es licito citar su nombre; pero puedo decir que en Saratoga—que es el Baden-Baden de los Estados-Unidos—esta señora era designada el verano último por un mote lúgubre: la llamaban *la mujer de la cabeza de muerto*.

Hé aquí por qué.

Nacida en la Nueva-Orleans, quedó huérfana de cinco años de edad y completamente desprovista de fortuna:

Su tutor Mr. W..., un opulento americano de quien habia sido apoderado el padre de nuestra heroína, fascinado por la original belleza de la jóven, casó con ella sin dejarla tiempo de consultar su corazón. Su pupila tenia entonces 16 años.

En breve el capricho de Mr. W... se convirtió en pasión, y el recién casado, que habia cumplido los 50 hacia tiempo, sintió que el demonio de los celos le desgarraba el alma. Provenia en gran parte esta tortura de su esposa, que era de hielo para él, pero que parecia muy sensible á los homenajes que la sociedad new-orleanesa le tributaba en todos los salones donde su marido la presentaba.

Mr. W... encargó á un mulato, que era á la vez su esclavo y su hombre de confianza, de vigilar á su mujer. Pero este sirviente sintió á su

vez los efectos del encanto irresistible de la hermosa criolla, y cayó perdidamente enamorado de su ama.

Su audacia llegó al punto de declararse á esta. Rechazado con un profundo desprecio, no pensó ya sino en vengarse, y al efecto acusó la señora W... de haber sido sorprendida por él en coloquios criminales con un jóven, cuyo semblante dijo no haber tenido tiempo de reconocer cuando sorprendió á los culpables.

Mr. W... era un hombre friamente cruel, un celoso á la usanza del nuevo mundo. En el paroxismo de su furor, envió sin mas tardanza á su esposa á uno de sus ingenios, escoltada por su denunciador, con órden de envenenarla. Cinco años hacia que duraba esta secuestro, cuando el mulato, atacado por una grave enfermedad, se sintió presa de los remordimientos. Llamó á su amo á la cabecera de su cama y le confesó que la acusación que habia hecho contra la señora W... era una infame calumnia.

Mr. W... no le dió tiempo de arrepentirse, y por toda respuesta á su confianza sacó un revolver del bolsillo y le levantó la tapa de los sesos; después de lo cual se retiró á su despacho, redactó un testamento que instituía á su mujer heredera universal de sus bienes, y para escapar al grito de su conciencia puso fin á sus días con la misma pistola que habia servido de arma á su venganza.

Cuando la señora W... salió de su larga reclusion estaba siempre hermosa pero asustaba el verla. Un tinte livido cubria como una careta su encantador semblante, y sus ojos, que brillaban con destellos sombríos, anunciaban que los sufrimientos, lejos de haber extinguido sus pasiones, las habian exaltado.

La señora W... vivió desde aquel momento de un modo muy retirado y casi fantástico. Es cierto que la propiedad que le habia servido de *in pace* y que continuaba habitando, se prestaba maravillosamente á sus gustos de recogimiento; pero no lo bastante para que Carolina (es el nombre de la señora W...) no se encontrase con algunos seres vivientes en los largos paseos que efectuaba todas las tardes después de puesto el sol.

Entre las personas que tropezaba así en sus caminatas aventureras, no tardó en distinguir á un jóven de su edad, el señor Ricardo R..., cuya mirada se fijaba en ella tan pronto como la divisaba y cuyas frecuentes apariciones al rededor de su ingenio no podían ser un simple efecto de casualidad. Estas maniobras duraron tres meses. Al cabo de este periodo las relaciones entre Carolina y Ricardo se hicieron muy intimas, demasiado intimas por sus desgracia.

Este último estaba casado con una criolla que le amaba con delirio.

Las relaciones de Carolina y Ricardo no pudieron pasar desapercibidas largo tiempo para la esposa celosa. Una vez convencida de su infortunio, su furor no conoció limites, y al día siguiente á aquel en que adquirió la prueba de la infidelidad de su marido, lo asesinó en el propio lecho conyugal y se envenenó seguidamente.

El dolor de Carolina fué inmenso. Vistióse de luto, no salió de su casa y tuvo en ella frecuentes entrevistas con dos hombres de siniestro aspecto.

Quince dias después del trágico suceso desapareció; hizo vender sus propiedades, sitas en el Sur, y no se volvió mas hablar mas de ella en el país.

Carolina viajó durante muchos años, y por do quiera que fué llamaba la atención por su aire afligido. En medio de sus peregrinaciones, cierta caja de ébano no la abandonaba nunca. Un anciano criado, que parecia muy adicto a su ama, estaba encargado de la guardia de este singular cofrecillo.

El verano último, Carolina, cuya vida original empezaba á llamar la atención, se hallaba en Saratoga.

Un jóven, fátuo y emprendedor, quiso tentar la conquista de la dama misteriosa, como entonces la llamaban, y, escitado por las bromas de sus camaradas, escaló, después de copiosas libaciones y á altas horas de la noche, la ventana de la alcoba de Carolina con la intencion de introducirse en ella. Pero cuando llegó á la altura del balcon y hubo arrojado una mirada en el interior del aposento retrocedió horrorizado, dió un traspiés y cayó por tierra.

Levantando no sin trabajo y con un brazo roto, fué trasportado á su posada, donde sus amigos esperaban el desenlace de la aventura. Entonces refirió con espanto que en el momento que su mirada penetró en el cuarto de Carolina, esta besaba una cabeza de muerto con los signos de la mayor exaltacion.

Desde aquel dia Carolina, que desapareció pocos dias después de Saratoga, no fué designada sino bajo el nombre de

La mujer de la cabeza de muerto.
Esta cabeza era la de Ricardo, que Carolina se habia procurado á precio de oro después del asesinato, y habia hecho embalsamar por un hábil cirujano de Nueva-York.

Dos meses después Carolina se embarcaba para Europa, y hace quince dias llegaba á París, donde, como hemos dicho, su extraño aspecto llama la atención.

NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 17.—En el Cuerpo legislativo ha sido aprobado el proyecto de empréstito al canal de Suez por 184 votos contra 8.

Londres, 17.—La tercera lectura del bill de Gladstone relativo á la iglesia de Irlanda ha sido aprobado en la Cámara de los Comunes. Una proposicion de Bricht que tenia por objeto el enviar al Canadá una comision investigadora ha sido desechada por una mayoria, de 96 votos á favor del gobierno.

Paris, 16.—El principe Napoleon irá decididamente á Constantinopla sin regresar antes á Paris.

Nueva-York, 6.—Las noticias de Lima anuncian que reinaba allí gran temor de que estallase próximamente

la guerra entre el Perú y Chile. Continúa la guerra civil en Méjico.

No es cierto que el señor Orovio, acompañe á la corte en la próxima jornada.

—Los decretos concediendo la grandeza de España el señor marqués de Roncali, ministro de Estado, y el titulo de marqués de Orovio, al señor ministro de Hacienda, parece que han sido rubricados el lunes, con otras mercedes de igual carácter.

—Por el ministerio de Fomento se acaba de dictar una disposicion mandando sacar á licitacion pública todas las obras que están en construccion por cuenta de la administracion.

—El duque de Motezuma, ha sido nombrado mayordomo mayor de palacio.

—Parece seguro que el señor Bottella, director que ha sido de administracion local en el ministerio de la Gobernacion, volverá á servir al Estado, y en un cargo mas político é importante.

Han jurado ya en manos de S. M. sus respectivos cargos, los señores D. Carlos Marfori para intendente de la real casa, el señor duque de Motezuma, mayordomo mayor de S. M., el señor marqués de Villamagna caballerizo mayor, y el señor conde de Ezpeleta jefe del cuarto de S. A. R. el principe de Asturias.

—De los nombramientos de altos funcionarios de palacio, de que con

mas ó menos probabilidad se viene hablando estos dias en los periódicos, solo han pasado á la categoria de hechos los de los señores condes de Ezpeleta y marqués de Villamagna para jefe del cuarto del príncipe el primero y para caballerizo mayor de S. M. el segundo.

—Una de las primeras medidas que se cree adoptará el nuevo ministro señor Coronado, será la ejecucion de la ley de organizacion de tribunales y unificacion de fueros, cuyas bases y reglamentos han sido ya acordados por la comision general de códigos.

MISCELANEA.

EL ULTIMO ADIOS.

¿Té acuerdas? iba á morir en el Occidente el dia, y lleno yo de agonía fuime de ti á despedir.

Mas por mi fortuna triste yo esperé en vano, mi bien, y alcanzar no pude el tren; ¡valiente chasco me diste!

Carlos Cano.

Director y editor responsable,
DON RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA: 1868.
Imp. de La Paz, calle de Zoco, 5.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

TEMPERATURA.

| | | |
|------------------|------------|------------|
| Dia 19. | Reaumur | Centigrado |
| A las 7 de la m. | 00,0 s. 0. | 00,0 s. 0. |
| — 12 del dia | 21,1 | 30,5 |
| — 6 de la t. | 22,6 | 28,2 |

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos de hoy.—El Smo. Corazon de Jesús, stos. Gervasio, Protasio y Lamberto mrs. y sta. Juliana de Falconeri virgen.
Jubileo.—Está hoy en la iglesia de religiosas de Madre de Dios.

BOLETIN MERCANTIL

Precios del dia 18.

| | | | |
|-----------------|-------|------|--------|
| Trigo del país. | de 50 | á 69 | rs. f. |
| Id. manchego. | de " | á " | id. |
| Id. extranjero. | de 59 | á 65 | id. |
| Id. andaluz. | de " | á " | id. |
| Cebada. | de 26 | á 29 | id. |
| Maiz. | de " | á " | id. |

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del dia 17.

FONDOS PUBLICOS.

| | | |
|--------------------------------|-------|-----------|
| 3 por 100 consolidado. | 35,40 | Ult. pre. |
| Idem á fin de mes. | 00,00 | |
| Idem á fin del próximo. | 35,55 | |
| 3 por 100 diferido al contado. | 34,05 | |
| Idem á fin de mes. | 00,00 | |
| Amortizable de 1.ª clase. | 00,00 | |
| Idem de 2.ª idem. | 16,75 | |
| Deuda del personal. | 26,50 | |
| Billetes hipotecarios. | 99,90 | |
| Billetes de segunda serie. | 91,50 | |

Cambios del dia 18.

Madrid. 1/4 daño p.

| | |
|------------|--------------|
| Barcelona. | par id. |
| Valencia. | par id. |
| Alicante. | 1/4 daño. |
| Cartagena. | 1/4 daño. |
| Sevilla. | 1/2 daño. |
| Málaga. | 3/4 daño. |
| Cádiz. | 1/2 daño. |
| Paris. | 8 div. 5,18 |
| Marsella. | 8 div. 5,18 |
| Londres. | 90 div 49,86 |

CORREOS.

| | ENTRADAS | SALIDAS. |
|---------------------------|----------|----------|
| Cartagena, primero | 10 30 m. | 5 » m. |
| Idem, segundo | 2 30 t. | 10 45 m. |
| Madrid y Valencia | 11 45 m. | 1 45 t. |
| Lorca, Almería y Granada. | 1 » t. | 12 30 t. |
| Orihuela y Alicante. | 11 » n. | 4 » t. |

Las cartas se admiten en el buzón de la administracion hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

Puerto de Cartagena.—Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraña.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el Sr. Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

Aire... Aire... Fresco...

Para obtenerlo en estos dias de calor

acúdase á la posada del Telégrafo donde para un comisionista que se halla de paso y se detendrá dos dias, el cual lleva un surtido de ABANICOS procedentes de Paris, con dibujos modernos y de esquisito gusto, á los precios de un real hasta sesenta. 2-1

Casa en venta.

La situada en la calle de Carniceros, núm. 1, parroquia de San Antolin, se vende. Para verla, tratar de ajuste y demás condiciones acúdase á la misma, donde darán razon. 8-4

¡¡QUE BARATO!!

Ha llegado á esta poblacion un abundante surtido de objetos de escritorio, procedentes de las acreditadas fábricas del país y del extranjero, todo á precios sumamente equitativos. En el mismo establecimiento se vende el Gran mapa general de España, de cuatro metros, papel cartulina, en 40 rs. Está situado en la calle de la Platería número 52, solo por doce dias. 4

Colegio de San Rafael

bajo la direccion del profesor de primera enseñanza superior D. JOSE LOPEZ NOGUERA.

ZARANDONA, 3, MURCIA.

El director de este establecimiento continuará sus clases cinco horas diarias durante la estacion del verano, no tan solo con objeto de corresponder al crecido número de padres que le dispensan su confianza y que así lo desearan, sino tambien que por este medio no se interrumpa la enseñanza á aquellos niños que ha-

yan de prepararse para el examen de ingreso, tanto en el instituto como en S. Fulgencio.

Honorario mensual, 20 rs. 13-2

Valores públicos.

Se compra, vende y cambia á los mas altos tipos; se anticipa, convierte y descuenta módicamente material del Tesoro, empréstito romano, obligaciones y residuos de La Peninsular, municipales y sisas personal, amortizables, billetes hipotecarios ó en carpetas provisionales y tréses; obligaciones de ferro-carriles, carreteras y acciones del Banco de España, cupones, atrasados y del semestre corriente, billetes de los empréstitos Demelech y 230 millones, obras públicas y acciones del Canal de Isabel II; pólizas de sociedades de seguros sobre la vida, acciones y residuos de la sociedad española de Crédito Comercial de Uragon y carpetas de Créditos antiguos contra el Estado. Los interesados se dirigirán á D. Angel Hernan, calle del Carmen, núm. 7, pral. Madrid. 10

Paráfrasis

de las siete palabras,

POR D. EZEQUIEL DIEZ Y SANZ.

Se vende á 4 rs. en la administracion de este periódico, Zoco, 5.

AVISO

A LOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES.

El propietario de LA PAZ, para hacer mas fácil la publicacion de anuncios, principal medio por el cual se dan á conocer al público *las novedades recibidas, los adelantos ó mejoras introducidas en las industrias, y la baja de precios;* medio cuyas ventajas aun no son conocidas en esta capital, y sin el cual muchos artículos quedan sin salida en los almacenes; deseoso de que esté al alcance de todos el utilizarlo, á mas de las ventajas ofrecidas en la cabeza de este periódico para los que anuncian, y las reservadas para casos extraordinarios, ofrece hoy una nueva, y es la de cobrar *en géneros del establecimiento del anunciante,* el todo ó parte de los anuncios que se hagan segun la cantidad á que asciendan estos.

La publicidad de los anuncios que se hagan en nuestro diario está garantizada con la nombradía que ya tiene por razon de sus *once años de vida,* y por la circunstancia de estar suscritos á él, á mas de las casas particulares, *el Casino, el Círculo industrial, La Juventud, el café del Aleman, el del Comercio, el llamado de Trison, el de Moyá en la Puerta del Sol, las fondas de la Cruz y Francesa y otros establecimientos públicos y puntos de reunion,* lo cual asegura un inmenso número de lectores.

PILDORAS DE PEGG

1.º PILDORAS NUTRIMENTIVAS DE PEPSINA ACIDIFICADA. Para curar las afecciones gastricas dispepticas etc..... y para todas las ocasiones en que la digestion sea difícil ó imposible.

2.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO, para curar las enfermedades cloróticas y todas las afecciones que de ellas dependen (perdidas blancas, colores palidos, menstruacion difícil) y tambien para fortificar los temperamentos debilitados.

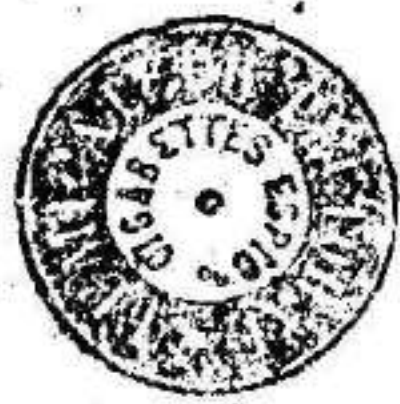
3.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL PROTO-YODURO FERROSO INALTERABLE, para curar las enfermedades escrofulosas, linfaticas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones atonicas generales de la economia.

Estas tres preparaciones se venden exclusivamente en frascos y medios frascos triangulares, con la garantia del sello y de la firma de Th. — Paul Hogg, farmacéutico químico, rue Castiglione, 2, á Paris; y en todas las buenas farmacias de Francia y de Europa.

El precio en Paris, está indicado sobre cada frasco. Depositarios: En Madrid, por mayor Agencia franco española, 31, Calle del Sordo; por menor, Borsari hermanos, Escobar, Sanchez Ocaña y Moreno Miguel.

En provincias los depositarios de la Agencia franco-española.

En Murcia D. Lucas Serrano.



OPRESIONES **ASMAS** **NEURALGIAS**
TOS, CEFALGOS. **IRITACION DE PECO.**

INFALIBLEMENTE ALIVIADO Y CURADO.

ASPIRANDO el humo, este calma el sistema nervioso, facilita la expectoracion, y favorece las funciones de los organos respiratorios. — A. SERRANO, calle de Castiglione, 2. — En MADRID, Agencia franco española, calle del Sordo, 31.

Esque la siguiente firma en cada Cigarrillo.



El despacho

de la administracion de este periódico, calle de Zoco, núm. 5, para suscripciones, anuncios y demás asuntos en que se ocupa, está abierto al público los dias no festivos desde las 9 á las 12 de la mañana y desde las 5 á las 6 de la tarde

Elixir anti-reumatismal

del difunto SARRAZIN, farmacéutico.
 PREPARADO POR MICHEL.

FARMACEUTICO en AIX, (Provence.)
 Durante muchos años, las afecciones reumatismales no han encontrado en la medicina ordinaria sino poco ó ningun alivio, estando entregadas las mas de las veces á la especulacion de los empiricos. La causa de no haber obtenido ningun éxito en la curacion de estas enfermedades, ha consistido en los remedios que no combatian mas que la afeccion local, sin poder destruir el germen y que en una palabra, obraban sobre los efectos sin alcanzar la causa.

El elixir anti-reumatismal, que nos hacemos un deber de recomendar aquí, ataca siempre victoriosamente los vicios de la sangre, único origen y principio de las oftalmias reumatismales, de los síquiaticos, neuralgias faciales ó intestinales, de lumbagia etc. etc; y en fin de los tumores blandos, de esos dolores vagos, errantes que circulan en las articulaciones.

Este elixir, que colocamos en la primera linea de los agentes terapéuticos mas útiles y mas eficaces, se administra en todas las edades y á todos los sexos, sin ningun peligro.

Un prospecto, que va unido al frasco, que no cuesta mas que 10 francos, para un tratamiento de diez dias, indica las reglas que han de seguirse para asegurar los resultados.

Depósito en Paris en casa de Menier. — Precio en España, 44 rs. — Depósitos, Madrid, agencia franco-española, calle del Sordo, núm. 31. Murcia D. Lucas Serrano.

Ginebra, Londres, Paris, Burdeos,
1868, 1867, 1867, 1868.

PASTILLAS DE DETHAN

contra los **MALES DE GARGANTA** y **Inflamaciones de la Boca.**

Recomendadas por las eminencias medicas de Europa, para combatir los padecimientos de la garganta, las anginas, el garrotillo, el escorbuto, las ulceraciones y las inflamaciones de la boca. Purifican el mal aliento, destruyen la irritacion causada por el tabaco, y curan los efectos perniciosos que acarrea el mercurio en la dentadura. Son utilissimas á los Predicadores, Oradores, Profesores, Cantantes, etc. porque suavizan la voz y impiden la fatiga de la garganta.

DEPOSITOS:
 En Paris, Dethan, farmacéutico, Faub. St-Denis, 90. — En Murcia, M. Martinez, c. Platerias, 55; Lucas Serrano, Farm. — En Cartagena, Ed. Rico y Bros, c. Mayor, 28. — En Alicante, Lor. H. Hernandez, c. Mayor, 22. — En Madrid, Agencia Franco-Española, c. del Sordo, 31.

Sistema métrico.

TABLAS DE REDUCCION de las pesas y medidas legales de Murcia, á las métricas decimales y vice-versa, por D. Bernardino Sanchez Vidal.

Se hallan de venta á 4 reales, en casa del autor, calle de Descabecedor, 1. y en la imprenta de este periódico.

Fees de vida.
 Se venden en la Comision de Almazan.